

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1521.

En la noche del 14 del corriente fueron extraídas de la casa de Márcos Armas, vecino del Lugar del Rio, dos pollinas, la una de 4 años de edad, pelo aplomado y estatura corta, y la otra de 15 meses, bozalba, con pelo negro fino y estatura corta. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de las mencionadas caballerías, y en caso de ser habidas proceder á su detencion y de las personas en cuyo poder se hallen.

Logroño 17 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1522.

Segun parte del Alcalde de Castañares de Rioja, han aparecido en jurisdiccion de dicha villa, el dia 16 del corriente, y obran en su poder, procedentes al parecer de Ojacastro ó sus aldeas, cuatro caballerías mayores desmandadas. En su virtud lo hago público por medio de este Boletin para que llegando á conocimiento de los dueños de dichas caballerías, se presenten á recogerlas en la indicada villa de Castañares.

Logroño 17 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1512.

Seccion de Fomento —Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 5 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 2 de Enero de 1874 á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de mil ciento setenta y cinco árboles expresados en la relacion valorada que sigue á este anuncio y existen secos en la carretera de primer orden de Soria á Logroño en las jurisdicciones de Nalda, Albelda y Lardero.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, y de la carta de pago en que conste haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de treinta y tres pesetas y diez y siete céntimos á que asciende el 2 por 100 del importe de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en diez pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cinco pesetas.

Logroño 15 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Logroño, con fecha 13 del actual, y de las condiciones para la adjudicacion en pública subasta de mil ciento setenta y cinco árboles que existen secos en la carretera de primer orden de Soria á Logroño, jurisdicciones de Nalda, Albelda y Lardero, se compromete á quedarse con los citados árboles en la cantidad de.... (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra por la que se comprometa la adquisicion de los árboles.

(Fecha y firma del proponente.)

RELACION valorada de los árboles descortezados en la carretera de primer orden de Soria á Logroño que deban ser enagenados en pública subasta.

Kilómetros en que están situados.	Número de árboles.	CLASES.	Pre cio medio. Pesetas.	IMPORTES	
				Parciales. Pesetas.	Totales Pesetas.
308	36	Olmos	0,50	18,00	30,00
	6	Chopos	2,00	12,00	
309	1	Chopo.	1,00	1,00	4,50
	2	Alamos blancos	1,75	3,50	
310	12	A'amos blancos	1,50	18,00	18,00
311	29	Chopos	1,25	36,25	36,25
312	15	Chopos	1,50	22,50	228,75
	165	Alamos blancos	1,25	206,25	
313	15	Alamos blancos.	1,00	15,00	215,00
	160	Chopos	1,25	200,00	
314	182	Chopos	2,00	364,00	393,00
	29	Alamos blancos	1,00	29,00	
316	114	Chopos	1,75	199,50	246,50
	70	Olmos	0,50	35,00	
317	4	Nogales.	3,00	12,00	135,25
	73	Chopos	1,75	127,75	
318	15	Olmos	0,50	7,50	135,00
	12	Olmos	0,50	6,00	
319	129	Chopos	1,00	129,00	60,50
	47	Chopos.	1,00	47,00	
320	3	Olmos	0,50	1,50	123,00
	4	Nogales.	3,00	12,00	
321	41	Olmos	3,00	123,00	123,00
321	11	Olmos	3,00	33,00	33,00
Total de árboles 1.175		IMPORTE TOTAL		1.658,75	1.658,75

Asciende esta relacion á los figurados mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos. Logroño 7 de Noviembre de 1873.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Bellsolá.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	P. ts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	17,50	7,25	»	»	1,40	»,60	1,04	»,17	»,57	»,89	»	1,76	»,04	»
Arnedo	12,12	10,81	11,71	»	1,39	1,39	1,06	»,08	»,75	1,15	»	1,28	»,04	»
Calahorra	15,71	6,08	8, »	»	»,60	1, »	1, »	»,19	»,56	1,20	1,09	1,39	»,05	»
Cervera del Rio Alhama	15,75	9,75	9,75	»	»,69	»,69	»,70	»,19	», »	1,50	»	1,01	»,04	»
Haro	16,50	8,66	9,79	»	»,67	»,53	»,80	»,17	»,55	1,15	1,39	1,39	»,05	»
Logroño	16,66	9,46	»	»	»,87	»,60	»,77	»,16	»,68	1,42	1,42	1,72	»,02	»
Nágera	15,31	8,89	9,90	»	»,65	»,65	»,92	»,15	»,93	1,08	1,08	1,25	»,06	»,04
Santo Domingo	15,72	7,76	9, »	»	»,44	»,57	1,04	»,25	»,35	1,04	1,15	1,52	»,04	»,02
Torrecilla de Cameros	22,50	13,10	11, »	»	1,09	»,84	1,10	»,78	»,80	1,16	1,16	1,92	»,04	»,04
TOTALES	147,77	81,76	69,15	»	7,11	6,87	8,43	2,12	5,35	10,59	7,29	13,24	»,38	»,10
Precio medio general en la provincia	16,41	9,08	7,68	»	»,79	»,76	»,93	»,25	»,59	1,16	»,81	1,47	»,04	»,01

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	cénts.	
TRIGO ..	Precio máximo.....	22	50	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.....	12	12	Arnedo.
CEBADA	Precio máximo.....	13	10	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.....	6	8	Calahorra.

Logroño 13 de Diciembre de 1873.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José Gimenez y Ruiz.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.523.
Habiéndose ausentado de la casa paterna, en Badarán, la jóven Paula Barragan Villar, sin que se haya podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas por su padre Inocente; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi au-

toridad, procedan á su busca, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de referido pueblo para que este la entregue á sus padres.
Logroño 17 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

Señas.

Soltera, sirvienta, de 16 años de edad, estatura regular, ojos grandes, mirada apagada, color cetrino.

NUMERO 1.524.

D. Ramon Cepeda, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina de plomo argentífero titulada *Prevision*, que en terreno realengo de Mansilla, tiene registrada D. Agustin Estéban Franganillo, vecino de Madrid, el mismo que la abandona pidiendo quede sin curso y fenecido el expediente de su referencia, declarando de consiguiente franco y registrable el terreno que á la misma pertenecía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y reglamentos vigentes de minas.

Logroño 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda.*

NUMERO 1.525.

D. Ramon Cepeda, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina de cobre titulada *Santa Ana*, que en términos de Mansilla tiene registrada D. Agustin Estéban Franganillo, vecino de Madrid, el mismo que la abandona pidiendo quede sin curso y fenecido el expediente de su referencia declarando de consiguiente franco y registrable el terreno que á la misma pertenecía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y reglamentos vigentes de minas.

Logroño 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda.*

NUMERO 1.527.

Seccion de Fomento. —Personal.

Hallándose vacante en esta Seccion de Fomento una plaza de escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y debiendo proveerse por pública oposicion entre los que lo soliciten, de conformidad á lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de la República, fecha 5 de Noviembre último, he acordado publicar dicha vacante en este periódico oficial á fin de que los que deseen optar á dicha plaza puedan presentar las solicitudes en este Gobierno de mi cargo.

Los ejercicios de oposicion darán princi-

pio el día 5 de Enero próximo á las tres de la tarde en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno, los cuales constarán de las asignaturas siguientes:

1.º Ejercicios de *Lectura* en impreso y manuscrito.

2.º Ejercicios de *Escritura* en copia y al dictado.

3.º Ejercicios teórico y prácticos de *Gramática castellana*.

Y 4.º Ejercicios teórico y prácticos de *Aritmética*.

El Tribunal se compondrá del Sr. Gobernador de la provincia, de los profesores públicos de primera enseñanza D. Clemente Fernandez y D. Nicolás Gomez Ayarza y del oficial de esta Seccion de Fomento D. Francisco Cea.

Logroño 18 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda.*

NUMERO 1.528.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Rentas, en 13 del corriente, me dice lo siguiente:

«Publicada en la Gaceta del día 30 de Noviembre último la Instruccion provisional para llevar á efecto el art. 5.º del Decreto de 2 de Octubre, por el que se establece un impuesto transitorio de timbre; la Direccion general de mi cargo ruega á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad, esciéndoles al exacto cumplimiento de aquella en la parte que respectivamente les corresponda, y muy principalmente lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49, haciéndoles saber al propio tiempo que el uso del sello nuevamente creado es obligatorio desde 1.º de Enero próximo, á cuyo fin se dictan las órdenes convenientes para el surtido de aquel en las Dependencias del Estado.

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, recomiendo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la Instruccion provisional para llevar á efecto el artículo 5.º del Decreto de 2 de Octubre último estableciendo un impuesto transitorio de timbre, cuya Instruccion, como habrán visto los Sres. Alcaldes, se halla publicada en el Boletín núm 73, correspondiente al día 17 del actual, encargándoles muy especialmente el cumplimiento de lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49 de la misma Instruccion.

Logroño 18 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda.*

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 7 de Octubre.

En la Ciudad de Logroño á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presidencia del Señor Gobernador y con asistencia de los vocales Gonzalez y Gimenez é individuos que componen la Comision especial encargada de revisar los expedientes, siendo las ocho de la mañana se llamó al pueblo de

ALFARO.

Guillermo Gutierrez, enfermo. Se acordó que se remita cada 8 dias certificado del estado en que se encuentre visado por el Alcalde.

Joaquin Fernandez Lola, exento como hijo único de padre impedido y pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

Rafaél Rosel Espada, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

Benito Carbonell Martinez, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

Manuel Anton Cordellano, exento en el Ayuntamiento como hijo único de viuda y revisado el expediente por la Comision especial resultando un producto liquido de 376 pesetas que le rinden los bienes que posee se le declara *soldado*.

Manuel Calvo Carbonell, exento como hijo único de padre impedido; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

Cayuto Moreno Albizu, exento como hijo de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

Eladio Sainz y Lozano, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial *exento*, debiendo probar para el 12 el casamiento de los otros dos hermanos.

ALCANADRE.

Juan Gomez Pascual, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, término hasta el 12 para justificar que es hijo y que los hermanos casados son pobres.

Manuel Romero Fernandez, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, término hasta el dia 12 para justificar que es hijo único.

PEDROSO.

Estéban Espinosa Herce, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, término hasta el 12 para justificar que es hijo único.

Victoriano Villareal, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

Fermin Blasco Leon, exento como nieto que mantiene á su abuelo sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial, concede de término hasta el dia 12 para justificar que es nieto único. El abuelo manifestó hacia dos años que no habia recibido cantidad alguna.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO.

Vicente Benito Moreno, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision

especial, concede término hasta el 12 para justificar que los hermanos son pobres.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Pedro Garcia Armas, exento como hijo único de padre impedido y pobre; revisado el expediente por la Comision especial, término hasta el 12 para justificar la contribucion que paga.

AUTOL.

Isidoro Pando Olalla, exento como hermano que mantiene á otro huérfano; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

Cesáreo Herreros Ezquerro, exento por tener otro hermano sirviendo en el Ejército; revisado el expediente por la Comision especial, resultando que el hermano ha muerto en la Habana, se acordó declararle exento sin perjuicio de presentar la partida de defuncion.

Juan Alfaro Latorre, exento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; revisado el expediente por la Comision especial, término hasta el dia 12 para justificar que el otro hijo casado es pobre.

VINIEGRA DE ABAJO.

Baldomero Hernandez Corral, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

Francisco Pablo Hernandez, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial lo declara *exento*.

PRADEJON.

Antonio Gonzalez Fernandez, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente de pobreza por la Comision especial, lo declara *exento*.

OCON.

Santiago Rodriguez Montiel, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

RABANERA.

Blas Fernandez y Dominguez, exento como hijo único de padre impedido y pobre; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

SANTURDEJO.

Santiago Uruñuela Sierra, que ha estado de observacion en el peloton de quintos por el defecto de coger y reconocido nuevamente inútil; la Comision especial confirma el fallo.

AUSEJO.

Luciano Saenz Gil, exento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

Santiago San Juan Pilarte exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

CASALAREINA.

Florencio Barcina Perez, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial, lo declara *exento*.

PAZUENGOS.

Julian Peña Somovila, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, concede término hasta el día 12 para justificar la pobreza de la madre.

Julian Somovilla Pison, exento por tener otro hermano en el Ejército sirviendo por su suerte; la Comisión especial concede término hasta el 12 para justificar que no tiene otros hijos mayores de 17 años

TORREMUÑA.

Miguel Moreno Marin, exento como hijo único de viuda pobre, y habiéndose presentado en este acto una reclamación por Juan Bautista Moreno quejándose de que la autoridad local no ha querido formar á su instancia un contra-expediente cuyo derecho se propuso justificar el interesado según prueba con una carta del Alcalde, la Comisión especial acordó conceder al interesado hasta el 20 del corriente para formar la contra prueba y que se pase el tanto de culpa á los tribunales para que procedan contra el Alcalde y Secretario.

CANALES

Juan Gonzalez Neila, exento como hijo único de padre impedido y pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*.

Juan Calvo Garcia, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Lorenzo Garrido Gutierrez, exento como hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*, con vista del expediente justificativo.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Juan Villoslada Olarte, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*.

Baltasar Uruñuela y Somalo, id., id., id., revisado el expediente por la Comisión especial, *exento*.

Ildefonso Martinez Villoslada, id., id., id., revisado el expediente por la Comisión especial lo declara *exento*.

PRADILLO.

Raimundo Bárcenas Isla, exento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. La Comisión especial concede de término hasta el día 20 para justificar que no tiene otro hermano mayor de 17 años.

VALGAÑON.

Cipriano Crespo Grijalba, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*.

Pedro Martinez Aróstegui, pendiente de expediente por defecto físico; reconocido *inútil*.

LAGUNA.

Domingo Gumersindo Garcia, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara *exento*.

SOTÉS.

Feliciano Castaños Fernandez, voluntario; se pre-

senta certificado del Coronel del Regimiento de Santiago de 30 de Setiembre último.

Juan Martinez Llorente, enfermo; no se presentó. Se levantó la sesión.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras

NUMERO 1.529.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ANUNCIO.

Impuesto de Guerra sobre Timbre

En la Gaceta de Madrid, número 348, correspondiente al Domingo 14 del actual, se halla inserto el Decreto siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Dirección general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y 10 céntimos de peseta, creados por el art. 5.º del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominación de impuesto de guerra, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instrucción provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las Gacetas de los días 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.—De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 10 de Diciembre de 1873.—Pedregal.—Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las empresas y funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento, así como tambien del público en general, debiendo hacer presente esta Administración, que en el Boletín oficial fecha de hoy se inserta la Instrucción provisional para llevar á efecto el referido impuesto.

Logroño 17 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.449.

Cédula.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente cédula en virtud de lo prevenido en el artículo trescientos veinticuatro de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se cita á Dominica Sierra y Alcaraz, de treinta y tres años, muger de Eustasio Martinez, perteneciente al cuerpo de Migueletes que á estado en Tolosa, á fin de que en el tér-

mino de quince días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion, bajo apercibimiento si no lo cumpliere de lo que se dispone en el artículo trescientos doce de citada ley, lo que tengo acordado en la causa que se instruye contra Dionisio Arepila, sobre violacion de la niña Lucía Martínez, natural de Laguardia y domiciliada que ha estado en esta ciudad.

Dado en Logroño á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—P. M. de S. S.^a, Juan Farias.

NUMERO 1.469.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion exhorto y encargo á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares é individuos de la policia gubernativa y judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, en caso de que fuese habido, de Juan Castillo Breton, pastor de oficio, vecino de Murillo en este partido judicial, siendo sus señas las siguientes: edad como de treinta y ocho á cuarenta años, tiene pelo castaño y algunas aunque pocas canas, estatura pequeña y viste pantalon de pana color de aceituna ravado, camisa nueva de cáñamo, chaleco abierto tambien nuevo de lana y seda, chaqueton de paño pardo, manta al hombro fondo blanco, zapatos negros y pañuelo color de rosa á la cabeza.

Así lo tengo acordado en causa que contra él y otros se instruye sobre robo de reses en la villa de Murillo.

Dado en Logroño á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.^a, Cándido Burgo.

NUMERO 1.461.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Martínez, domiciliado en Zarraton, que se supone esté en las filas carlistas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se le sigue por rebelion.

Dado en Haro á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Galo Sanz.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NUMERO 1.467.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este único edicto se emplaza á Alejandro Romeo y Errainz (a) poco tabaco, soltero, de veinticinco años de edad, natural de la villa de Ausejo, procesado en rebeldía en la causa que se sigue en este Juzgado por delito de homicidio en la persona de Ana Errainz, la mañana del veintitres de Agosto último, cuyo sumario se ha declarado por terminado en virtud de auto de fecha veintiseis del corriente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la

Gaceta de Madrid, se presente ante la Audiencia de este distrito en conformidad á lo prevenido en el artículo quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrese.

NUMERO 1.520.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Julian Berné y Francés, natural de esta Ciudad para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye en el mismo sobre sospechas de haberse unido á las filas carlistas, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

NUMERO 1.456.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido cuyas señas personales son: pelo negro, barbilampiño, ojos negros, cara larga, bien parecido, color sano, estatura regular, de unos veintidos años; vestido con pantalon rayado de pana oscuro, chaleco de cuadros claros, en mangas de camisa, pañuelo blanco con rayas encarnadas en la cabeza, alpargatas valencianas y manta morellana; para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un caballo de la pertenencia de D. Eusebio Gimenez Guendulain de esta vecindad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria del finado D. Hermenegildo Troncoso, vecino que fué de esta ciudad, he acordado se cite para el mismo á los acreedores ignorados del propio don Hermenegildo; en su virtud por el presente cito, á los expresados acreedores para que en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este mi Juzgado con los documentos justificativos de

sus créditos, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Justo Santa María.

NUMERO 1.481.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Arnedo D. Hipólito del Campo.

Hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye por lesiones á Blas Lopez y Laguna á consecuencia del disparo de una arma de fuego y atentado contra la autoridad de Santa Eulalia la Bajera, tengo proveido la comparecencia para prestar declaracion de inquirir de Isidoro Garcia y Pozo y Marcos Calvo y Fernandez, naturales y residentes que eran en referido pueblo, los cuales fueron citados por cédula entregada á sus respectivas familias, sin que estas hayan dado razon del punto fijo donde en la actualidad residen. En su consecuencia se les concede el término de nueve dias á los referidos Isidoro Garcia y Marcos Calvo para que comparezcan en este Juzgado, á contar dicho plazo desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta y Boletin oficial*, expidiéndose la presente requisitoria en virtud de lo que dispone el artículo ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la cual se les cita y emplaza, bajo el perjuicio que haya lugar y á los efectos acordados.

Dado en Arnedo á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.^a, German Hernandez, Secretario.

NUMERO 1.486.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de este partido D. Nemesio Almuzara, ha dispuesto en providencia de este dia, que el testigo Victor Pascual, vecino de Pradoluengo y de ignorado paradero, sea citado á fin de que comparezca á declarar en la causa criminal sobre lesiones ménos graves á Mateo Mingo, dentro de los diez dias siguientes al en que se publique esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trescientos veinticuatro de la ley, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Belorado Diciembre cinco de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro Agustín.

Y para que tenga efecto dicha citacion espido la presente cédula copia del original en Belorado dicho dia, mes y año.—Pedro Agustín.

NUMERO 1.526.

ALCALDIA REPUBLICANA DE LOGROÑO.

Habiéndose recibido en esta Alcaldía un diploma espedido á favor del ciudadano Pedro Saez Rodriguez, cazador que fué del Batallon de Arapiles, se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se sirva pasar á recogerlo en esta Alcaldía.

Logroño 16 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Juan Marrodan, hijo.

SECCION DE ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la librería de Menchaca, se hallan de venta ejemplares de relaciones conforme al modelo que ha facilitado la Administracion económica para la exaccion de la contribucion sobre puertas, ventanas y balcones; así como tambien se encuentran los modelos para el repartimiento de dicha contribucion.

GUIA COMPLETA

DEL MILICIANO NACIONAL.

Próxima á darse á la imprenta la obra que con este título está escribiendo el Secretario de esta Diputacion, Roman M. Cañaveras, conviene saber á cuantas personas tengan necesidad de adquirir este libro, que para fines del presente mes quedará impreso y encuadernado, no escediendo su precio de una peseta. Las materias que contendrá son:

- 1.º La Ley, Ordenanza y Reglamento de 1873.
- 2.º La táctica é instruccion completa del Miliciano nacional de todas armas.
- 3.º La organizacion por compañías y batallones de la Milicia Nacional de esta provincia, con los nombres de los Jefes, Oficiales y clases de cada batallon.

Los pedidos pueden hacerse desde luego al autor para calcular la tirada.